



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 16216/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD.

EXTRACTO: S/ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACION Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

DICTAMEN ALGN.º

8/21

Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones han sido traídas por ante este Órgano Asesor, a los fines de examinar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el proyecto de Decreto -glosado a fs. 4/5 mediante el cual se propicia ratificar el Acta Acuerdo suscripta entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Provincia de La Pampa el día 26 de octubre del año 2020.

Por el acta aludida las partes se comprometen a "colaborar en el diseño e implementación de acciones que contribuyan al "Plan de Formación para el fortalecimiento de las políticas de Seguridad Ciudadana". Conviene asimismo, la elaboración de acuerdos específicos que comprendan propuestas de trabajos, actividades y demás información relevante para su implementación.

El instrumento mencionado designa como Coordinadores Institucionales a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, por parte de la provincia y a la Subsecretaría de Formación y Carrera, por parte del Ministerio, quienes serán los responsables del cumplimiento, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que se acuerden.

Por otro lado se estipula, que el acta en cuestión no genera compromiso oneroso y/o extraordinario alguno, entrando en vigencia a partir de la firma de ambas partes, con una validez de dos años y renovación automática por igual periodo.

Finalmente las partes acuerdan que ante imposibilidad de resolver cualquier conflicto que pueda suscitarse de manera





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 16216/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD.

EXTRACTO: S/ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACION Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

DICTAMEN ALG N.º 8/21.

amistosa, someterán sus diferendos ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Ahora bien, es dable puntualizar que las normas de derecho público local establecen el procedimiento a seguir en el caso de convenios celebrados con la Nación u otras provincias para que los mismos resulten plenamente operativos.

Concretamente, todo Convenio como el de autos debe contar con la ratificación por parte del Sr. Gobernador, pues es quien cuenta con la legitimación constitucional para representar a la Provincia en sus relaciones con los demás poderes públicos, la Nación y/o las restantes Provincias; ello, sin perjuicio de que, posteriormente, también corresponda gestionarse su aprobación por el Poder Legislativo Provincial (cfr. arts. 81, inc. 1), y 68, inc. 2), de la Constitución Provincial).

Conforme lo expuesto, y del análisis del acto administrativo proyectado, se advierte que se han consignado los pasos mencionados precedentemente, no teniendo este órgano Consultivo, observaciones que realizar.

II. Conclusión:

Por lo expuesto, este Organismo Asesor estima que, previo control sobre las formas extrínsecas que se debe observar (redacción, gramática, ortografía, etc.), el Proyecto de Decreto se encontraría en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, **13 ENE 2021**



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa